



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 386-2022-GRA/GGR**

Ayacucho, **18 JUL. 2022**

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 216-2022-GRA/GGR, Carta N° 007-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-RMM, Informe N° 191-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-TOTG, Carta N° 040-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-TOTG, Carta N° 28.22-SUP.SFSM/RL/SHGA, Carta N° 410-2020/CECC/JS-HSM-SHGA, Carta N° 008-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-RMM, N° 205-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-TOTG, Oficio N° 2233-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1642-2022-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 108-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio N° 1692-2022-GRA/GG-GRI, Oficio N° 763-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Decreto N° 7391-22.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, documentos en (419) folios, sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO”**, con CUI N° 2194682, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución,



numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y".../;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018 se suscribe el contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF-ITEM II, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERU, con un plazo de 720 días calendarios;

Que, con fecha 24 de abril de 2018, se suscribe el Contrato N° 033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF entre la Empresa **SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO** y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra, servicio de supervisión de la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR-AYACUCHO"**;

Que, el numeral 1) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 3) del citado artículo, señala que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En caso la prestación adicional sea mayor al 15% del monto total del contrato, para su ejecución y pago se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y por deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, el numeral 6) del Glosario de Términos de la Directiva citada señala que el Presupuesto Deductivo Vinculante es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se



ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su primer párrafo, que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en cuanto al plazo y procedimiento de aprobación del adicional de obra, el artículo en mención señala que, ante la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. El inspector o supervisor deberá comunicar a la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Concluida la elaboración del expediente técnico, en un plazo de cinco (5) días hábiles el inspector o supervisor deberá remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la viabilidad de la ejecución de la prestación adicional. Recibida dicho informe, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 101-2022-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2022, se aprobó la prestación adicional de obra N° 04 por el monto de S/. 2,676,059.86, deductivo vinculante de obra N° 03 por el monto de S/. 1,964,287.18 soles, cuya diferencia resulta un monto de S/. 711,772.68 equivalente al 0.98% del monto del contrato principal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 216-2022-GRA/GGR, de fecha 10 de mayo del 2022, en su artículo primero de declara procedente la necesidad de la prestación adicional de obra, en la Especialidad de Comunicación y Arquitectura de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**. Asimismo, en su artículo segundo se dispone que la elaboración del expediente técnico de necesidad de la prestación adicional de obra, en la Especialidad de Comunicación y Arquitectura de la citada obra, estará a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, dado que se tiene implementado en la Gestión de Proyectos, un equipo multidisciplinario de profesionales implementado en la Gestión de Proyectos, un equipo multidisciplinario de profesionales de distintas especialidades, con capacidad técnica que pueden llevar a cabo la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra antes citado, para lo cual estará conformado de los siguientes profesionales: Ing. Rutman Martínez Mendoza, Arq. César Segura Ramírez, Ing. Jennifer Roció Pillaca de la Cruz, Ing. Cristian Edison Pérez Poma;

Que, mediante la Carta N° 007-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-RMM, de fecha 22 de junio del 2022, se entrega al Coordinador de Obra el Expediente Técnico de prestación



adicional de obra en la especialidad de comunicación y arquitectura para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”**;

Que, mediante el Informe N° 191-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-TOTG, de fecha 23 de junio del 2022, el Coordinador de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 para la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”**;

Que, mediante la Carta N° 740-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de junio del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 para la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO”**, para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, con Carta N° 410-2020/CECC/JS-HSM-SHGA de fecha 10 de julio de 2022 el ing. Carlo E. Caycho Caycho – jefe de Supervision, se dirige al Sub Gerente de Supervision y Liquidación dando respuesta a las consultas formuladas respecto al planeamiento del expediente técnico del adicional de Obra N° 05 de la obra antes mencionada, para lo cual se acompaña los informes técnicos de los especialistas de arquitectura y comunicaciones, señalando lo siguiente: “en la especialidad de arquitectura de la supervisión de obra, concluye estar conforme con el planeamiento del adicional de obra N° 05, debido a que es necesario e indispensable el cerramiento exterior en el piso 5 y 6 (azotea) para proteger de la intemperie de la lluvia y evitar el ingreso de agua hacia el interior de la nueva edificación y no afecte el correcto funcionamiento del establecimiento de salud. Asimismo, la especialidad de comunicaciones de la Supervision concluye que la solución técnica presentada del adicional N° 05 de obra con respecto a la especialidad de comunicaciones del adicional N° 05 de obra, con respecto a la especialidad de comunicaciones, ES VIABLE. Se concluye que el adicional N° 05 incluye los sistemas de: Procesamiento Centralizado; Almacenamiento Centralizado; Información Hospitalaria (HIS)”;

Que, con Carta N° 008-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-RMM de fecha 01 de julio de 2022 el Ing. Rutman Martínez Mendoza – responsable de formulación, se dirige al Coordinador de Obra, indicando que luego de la evaluación considera que tales modificaciones son necesarias para cumplir las metas previstas y con la finalidad del contrato, que han sido debidamente comprobadas y oportunamente detectadas y que estas modifican parte del contrato inicial, configurándose la necesidad de la presente prestación de adicional;

Que, con Informe N° 205-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL-TOTG de fecha 01 de julio de 2022, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervision y Liquidación remitiendo la opinión técnica favorable a la prestación adicional N° 05 referentes a la ejecución de los cerramientos de los vanos en el 5to y 6to nivel en la Especialidad de Arquitectura e Implementación del Procesamiento Centralizado, Almacenamiento Centralizado e Información – Hospitalaria en la Especialidad Comunicaciones. Indicando que el monto del adicional de obra N° 05 asciende a la suma de S/. 2,163,578.66 soles, con una incidencia de 2.97%, con un acumulado de 10.38% de incidencia total menor al establecido por la norma que es del 15%;

Que, con Oficio N° 2233-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 04 de julio de 2022, el Sub Gerente de Supervision y Liquidación, se dirige al Gerente Regional de



Infraestructura remitiendo opinión favorable al expediente técnico de la prestación adicional N° 05 de la obra antes citada;

Que, con Oficio N° 1642-2022-GRA/GG-GRI de fecha 05 de julio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el adicional de obra N° 05;

Que, mediante Opinión Legal N° 108-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 06 de julio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA **DECLARAR PROCEDENTE** el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**; con CUI N° 2194682, el monto del Adicional de Obra N° 05 asciende a la suma de **S/. 2,163,578.66 soles**, con una incidencia de 2.97%, con un acumulado de 10.38% de incidencia total menor al establecido por la norma que es del 15%;

Que, mediante Oficio N° 1692-2022-GRA/GG-GRI de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 05, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"**, conforme al artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 763-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la constancia de previsión presupuestal para el año fiscal 2022, a efectos de la aprobación de la prestación adicional N° 05, hasta por un monto de S/ 2,163,579.00 (dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y nueve con 00/100 soles), la cual posteriormente a solicitud del área usuaria (UEI) se emitirá la respectiva certificación del crédito presupuestario, luego de aprobado la prestación adicional, así como su registro en el formato F-8A (sección C); en Banco de Inversiones, para lo cual se implementará el mecanismo autorizado en el artículo 13 (medidas de gasto de inversión), de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Anexo N° 02 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestal, a fin de garantizar el Financiamiento y la continuidad de ejecución del proyecto en mención;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y estando a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05, para alcanzar la finalidad del contrato resultaría procedente su aprobación;

Que, mediante el numeral 2.2.7 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Pública y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05**, por el monto de **S/ 2,163,578.66** (dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho con 66/100 soles), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO”**, con **CUI N° 2194682**, que representa una incidencia de **2.97%** del monto del contrato principal y un acumulado de **10.38%**, conforme se detalla en el anexo 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, que el **monto actualizado** del Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ÍTEM II, incluyendo la Prestación Adicional de Obra N° 05, asciende a **S/ 80,454,567.78** (ochenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 78/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el ejecutor de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional neto resuelto en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales de la Supervisión de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa SINOHYDRO CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, ANTONIO SANCHEZ HORNEROS GOMEZ, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GRI/fhm/rpm  
18.07.22



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
Gerente General



## ANEXO 1

### CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05

Item	Descripción	Adicional	Deductivo	Diferencia (neto)	Monto del contrato de ejecución (Inc. IGV)	% Inc.	Limite
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01, aprobado mediante R.G.G.R. N° 003-2021-GRA/GGR	S/6,511,295.23	S/1,995,952.71	<b>S/4,515,342.52</b>	S/72,892,309.32	6.19%	6.19% < 15%
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02, aprobado mediante R.G.G.R. N° 516-2021-GRA/GGR	S/602,772.56	S/503,796.39	<b>S/98,976.17</b>	S/72,892,309.32	0.14%	0.14% < 15%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 03 aprobado mediante R.G.G.R. N° 043-2022-GRA/GGR	S/72,588.43	S/0.00	<b>S/72,588.43</b>	S/72,892,310.32	0.10%	0.10% < 15%
4	ADICIONAL DE OBRA N° 04 aprobado mediante R.G.G.R. N° 101-2022-GRA/GGR	S/2,676,059.86	S/1,964,287.18	<b>S/711,772.68</b>	S/72,892,310.32	0.98%	0.98% < 15%
5	ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/2,163,578.66	S/0.00	<b>S/2,163,578.66</b>	S/72,892,310.32	2.97%	2.97% < 15%
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>				<b>S/7,562,258.46</b>	S/72,892,309.32	<b>10.38%</b>	<b>10.38% &lt; 15%</b>



### MONTO ACTUALIZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Monto Contractual (Inc. IGV)	Monto Contractual Acumulado (Inc. IGV)
1	MONTO CONTRACTUAL PRIMIGENIO	S/72,892,309.32	S/72,892,309.32
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01, aprobado mediante R.G.G.R. N° 003-2021-GRA/GGR	S/4,515,342.52	S/77,407,651.84
3	ADICIONAL DE OBRA N° 02, aprobado mediante R.G.G.R. N° 516-2021-GRA/GGR	S/98,976.17	S/77,506,628.01
4	ADICIONAL DE OBRA N° 03 aprobado mediante R.G.G.R. N° 043-2022-GRA/GGR	S/72,588.43	S/77,579,216.44
5	ADICIONAL DE OBRA N° 04 aprobado mediante R.G.G.R. N° 101-2022-GRA/GGR	S/711,772.68	S/78,290,989.12
6	ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/2,163,578.66	S/80,454,567.78
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>		<b>S/80,454,567.78</b>	

